

ACUERDO

iA

Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

Responsable: Rector

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 007 (03 DE MAYO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DE OPCIÓN DE GRADO IES INFOTEP

EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIENGA Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP "Humberto Velázquez García" es una Institución de Educación Superior, del Orden Departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y el análisis de los problemas de la región caribe y el País, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, integros, mediante una oferta institucional desde lo académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que la Constitución Política consagra en los artículos 27,67 y 69, respectivamente, las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra; el derecho a la educación entendido como un servicio público con función social a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, así como también la autonomía universitaria.

Que es función del Consejo Académico la aprobación de los reglamentos de la IES INFOTEP HVG de carácter general. Conforme lo determina el artículo 34 numeral 6 del Estatuto General.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional se establece como uno de los objetivos estratégicos, el diseñar programas bajo las necesidades del entorno, como forma de generar transformación en los territorios, a través de la académica. Dichos programas requieren de una articulación constante de acciones y procedimientos asociados la gestión de actividades de docencia e investigación, como áreas misionales de los procesos académicos institucionales.







Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

Que, según el Estatuto General, en su artículo 8, se establecen los objetivos de la institución, y en sus numerales a y b se enfocan en establecer el liderazgo y oferta de programas profesionales ofertados por ciclos propedéuticos que contribuyan al desarrollo social, económico y ecológico del departamento.

Que mediante Resolución No 015860 de 25 agosto de 2021, se resuelve la solicitud de ratificación estatutaria propuesta por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velázquez García", conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que Teniendo en cuenta el proceso de redefinición se hace necesario establecer un documento que permita orientar las acciones de las asignaturas de trabajos de grado para optar el titulo correspondiente.

Que el Reglamento Opciones de Grado de los Programas Académico de la IES INFOTEP HVG, establece procesos generales, preserva por agilizar el proceso y contempla alternativas encaminadas a la reglamentación de las opciones de grado de los programas de la Institución.

Que, conforme a lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Reglamento Opción de Grado de los programas académicos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP "Humberto Velázquez García"

CAPÍTULO I COMPETENCIAS, DEFINICIÓN & OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA. Corresponde a la Vicerrectoría Académica del INFOTEP. HVG, en articulación con el Proceso de Proyección Social y Extensión a la Comunidad y el Proceso de Investigación. La Vicerrectoría Académica actuará junto con el proceso de Investigación para aquellas opciones de grado que tengan enfoque de investigación y con el proceso de Proyección Social y Extensión a la Comunidad para aquellas opciones de grado con enfoque social, de internacionalización o acercamiento al sector productivo.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN. Corresponde a una serie de modalidades por medio de las cuales un estudiante de pregrado o postgrado del INFOTEP HVG debe desarrollar para





Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

optar el título correspondiente. Este es realizado en el último semestre académico de los programas de pregrado y postgrado.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. Con la realización de la opción de grado, se pretende que el estudiante pueda:

- a. Fomentar un espíritu crítico hacia la investigación y emprendimiento, como una estrategia válida para el desarrollo del nuevo conocimiento.
- b. Profundizar en el estudio de una temática específica asociada al área de conocimiento, tanto en aspectos teóricos, como en aspectos prácticos.
- c. Promover competencias de autonomía para la realización de trabajos académicos y prácticos propios en el área de conocimiento o de carácter interdisciplinar.
 - **d.** Poner en práctica los conocimientos adquiridos durante las diferentes etapas de su proceso de formación, capaz de generar proyectos de investigación o de Proyección Social y Extensión a la Comunidad

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE OPCIÓN DE GRADO PARA PROGRAMAS DE PREGRADO.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE OPCIÓN DE GRADO. EI INFOTEP HVG asume las siguientes opciones grado.

- a. Proyecto de investigación.
- b. Sistematización de Prácticas Profesionales
- c. Prototipaje
- d. Proyectos de Emprendimiento
- e. Pasantías
- f. Cursos de nivel de postgrado

ARTÍCULO 6. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. Investigación desarrollada por el/la (los/las) estudiante (s), bajo la dirección temática y codirección metodológica de profesores del INFOTEP HVG. Corresponde a un estudio o proceso de investigación enfocado en la compilación, integración y análisis encaminado a profundizar en aspectos teóricos y/o prácticos del área del conocimiento. El objetivo de esta opción de grado es fomentar las competencias para actividades de ciencia, tecnología e innovación para los estudiantes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" que responsan de manera creativa e innovadora a las necesidades del contexto.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El estudiante deberá matricular la asignatura de "Trabajo Final de Grado", escoger la opción "Trabajo de Investigación" y seleccionar el profesor que lo asesorará en el proceso. El Líder del programa académico asignará un director del proyecto. El estudiante tendrá derecho a un total de 12 reuniones







Fecha: 24/04/2020

Código: 010-FO-DS-V02

ACUERDO

Responsable: Rector

de asesoría teórica y metodológica, que permitan estructurar el proyecto, recolectar y analizar los datos, y generar el informe final del mismo. El proyecto podrá ser realizado de forma individual o en grupos de estudiantes de máximo tres personas. Al finalizar la semana 12, el estudiante deberá enviar al programa un aval del director del proyecto para ser sometido a evaluación. Esta modalidad podrá tener un máximo de 21 estudiantes por semestre académico en el programa en cuestión.

Parágrafo 1. El estudiante que inscriba esta modalidad de opción de grado deberá tener una propuesta de investigación la cual ha debido ser desarrollada en la última asignatura asociada al Componente Transversal de Investigación. El estudiante que no cuente con este proceso no podrá inscribir dicha modalidad.

Parágrafo 2. La estructura de la propuesta de investigación deberá contener como mínimo: a) Descripción y planteamiento del problema, b) Objetivos, c) Justificación, d) Marco Referencial, e) Método, f) Resultados esperados, h) Cronograma, i) Referencias.

Parágrafo 3. Para el inicio del proceso, el estudiante deberá tener una carta de avalade. ejecución del proyecto de investigación el cual debe estar firmada por su director de proyecto y el Líder de Docencia.

Parágrafo 4. El estudiante podrá solicitar al Líder de Docencia la modificación de la propuesta de investigación solo en una única ocasión, la cual deberá ir acompañada de una carta aval del tutor donde justifica la modificación de la propuesta. Esta solicitud solo podrá ser realizada hasta la cuarta semana del semestre académico y únicamente podra ser modificada si se adjunta a la solicitud la nueva propuesta.

ARTÍCULO 8. DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EL Líder de Docencia del programa académico asociado, deberá asignar un director para la asesoría de la propuesta; el cual, deberá ser un profesor de tiempo completo, medio tiempo, catedrático o externo con experiencia en el campo de acción del programa académico. El estudiante también podrá sugerir un Director.

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO. El proyecto de investigación será presentado en un informe que contendrá como mínimo la siguiente estructura: a) Resumen y palabras claves en español e inglés, b) Introducción, c) Descripción y planteamiento del problema, d) Objetivos, e) Justificación, f) Marco Referencial, g) Método, h) Resultados, i) Conclusiones y discusión, j) Referencias.





Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

Responsable: Rector

ACUERDO

Parágrafo 1. El área de Investigación debe establecer el contenido específico que deberá tener esta estructura.

Parágrafo 2. En el caso de que un estudiante o grupo de estudiantes en los últimos tres semestres de su carrera de pregrado hayan realizado una publicación científica o académica en una revista o libro en acompañamiento de un profesor de la institución y asociado a su área de conocimiento, pueden inscribir la presente opción de grado y solicitar homologación del informe final con su publicación. La solicitud debe ser resuelta por el Líder de Docencia del programa. En caso de que la solicitud sea aprobada, los estudiantes deben registrar la publicación ante el líder del programa y dar una breve descripción del mismo a través de un oficio radicado en la institución. La calificación para los manuscritos publicados revistas académicas (no indexadas en Scopus, Publindex o WOS) y libros resultados de investigación será de 4.5, y para los manuscritos publicados en revistas indexadas en Scopus, Publindex o WOS será de 5.0.

ARTÍCULO 10. SISTEMATIZACIÓN DE PRÁCTICAS. La sistematización de las prácticas comprende un proceso de análisis y reflexión donde se describe la experiencia desarrollada, por el estudiante y se proponen estrategias de intervención a una problemática identificada en el centro de prácticas. Como producto final del proceso, el estudiante deberá entregal un producto en el que dé cuenta de sus aprendizajes adquiridos durante el ejercicio de su práctica, este entregable deberá articular la experiencia práctica y la apropiación feórica. El carácter de este entregable es de tipo propositivo, donde el estudiante entregará un informe que tendrá como eje central y objetivo el hacer una descripción de la problemática observada, la articulación de los problemas con referentes nacionales e internacionales, un análisis de las variables a intervenir y unas estrategias de intervención que den respuesta a los problemas encontrados en el lugar de las practicas.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO. El estudiante deberá matricular la asignatura de "Trabajo Final de Grado", escoger la opción "Sistematización de Prácticas" y seleccionar el profesor que lo asesorará en el proceso. Al ser aprobada la solicitud de asignación de opción de grado, se asignará un director del proyecto. El estudiante tendrá derecho a un total de 12 reuniones de asesoría teórica que permitan estructurar el proyecto, recolectar y analizar los datos, y generar el informe final del mismo. El proyecto podrá ser realizado de forma individual o en grupos de estudiantes de máximo tres personas. Al finalizar la semana 12, el estudiante deberá enviar al programa un aval del director del proyecto para ser 📈 sometido a evaluación.





Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta las características del tipo de opción de grado, un criterio básico para la inscripción de este tipo de prácticas en una modalidad grupal se requiere que el grupo de estudiantes haya realizado en el mismo lugar sus prácticas.

ARTÍCULO 12. DIRECCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA PRÁCTICA. El Líder de Docencia del programa académico asociado, deberá asignar un director para la asesoría de la propuesta; el cual, deberá ser un profesor de tiempo completo, medio tiempo, catedrático o persona externa con experiencia en el campo de acción del programa académico. El estudiante también podrá sugerir mediante oficio, un director.

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO. La sistematización de la práctica será presentada en un informe que contendrá como mínimo la siguiente estructura: a) Introducción, b) Descripción de la problemática identificada, c) Objetivos, d) Justificación, e) Marco Referencial, f) Estrategia de Intervención de la Problemática, h) Conclusiones, h) Referencias, i) Anexos.

ARTÍCULO 14. PROTOTIPAJE. Un prototipo es un modelo original construido, que posee todas las características técnicas y/o de funcionamiento del nuevo producto¹. Este es desarrollado por el/la (los/las) estudiante (s), bajo la dirección de profesores del INFOTEP HVG.

Parágrafo 1. Las condiciones de prototipo estarán definidas por las características disciplinares de cada programa académico.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO. El estudiante deberá matricular la asignatura de "Trabajo Final de Grado", escoger la opción "Prototipaje" y seleccionar el profesor que lo asesorará en el proceso. El Líder del programa académico asignará un director del proceso de prototipaje. El estudiante tendrá derecho a un total de 12 reuniones de asesoria, que permitan estructurar el proyecto, recolectar y analizar los datos, y generar el informe final del mismo. El proyecto podrá ser realizado de forma individual o en grupos de estudiantes de máximo tres personas. Al finalizar la semana 12, el estudiante deberá enviar al programa un aval del director del proyecto para ser sometido a evaluación. Esta modalidad podrá tener un máximo de 21 estudiantes por semestre académico en el programa en cuestión.

¹ Definición del Modelo de Medición de Grupos de Investigación y Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Minciencias.





Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DEL PROTOTIPAJE. El Líder de Docencia del programa académico asociado, deberá asignar un director para la asesoría de la propuesta; el cual, deberá ser un profesor de tiempo completo, medio tiempo, catedrático o persona externa con experiencia en el campo de acción del programa académico. El estudiante también podrá sugerir mediante oficio un Director.

ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO. El prototipado, será presentado en un informe que contendrá como mínimo la siguiente estructura: a) Descripción del proyecto de prototipaje, b) Objetivos del Prototipaje, c) Justificación, e) Marco Referencial, f) Método Propuesto, g) Esquema y presentación del prototipaje.

ARTÍCULO 18. PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN. El proyecto de emprendimiento e innovación tiene como objetivo la creación y organización de oportunidades de emprendimiento como opción de grado para el fomento del espíritu emprendedor en estudiantes de la institución, aprobado por el Proceso de Proyección Social y Extensión a la Comunidad o en la participación de concurso externo que haya recibido recursos.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO. El estudiante deberá matricular la asignatura de "Trabajo Final de Grado", escoger la opción "Proyecto de Emprendimiento" y seleccionar el profesor que lo asesorará en el proceso. El estudiante tendrá derecho a un total de 12 reuniones de asesoría, que permitan estructurar el proyecto, recolectar y analizacios datos y generar el informe final del mismo. Podrá ser realizado de forma individual o en grupos de estudiantes de máximo tres personas. Al finalizar la semana 12, el estudiante deberá enviar al programa un aval del profesor que lo asesora para ser sometido a evaluación. Esta modalidad podrá tener un máximo de 21 estudiantes por programa.

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN. La dirección del proyecto la deberá hacer un profesor de tiempo completo, medio tiempo catedrático del área de emprendimiento del Proceso de Proyección Social y Extensión a la Comunidad o persona externa que demuestre las competencias disciplinares para el acompañamiento del proyecto.

ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO. El proyecto de emprendimiento e innovación será presentado en un informe que contendrá como mínimo la siguiente estructura: a) Descripción del producto o servicio, b) Sector económico, c) Análisis del entorno, d) Análisis del mercado, e) Marco legal, f) Cadena/minicadena productiva g)







Fecha: 24/04/2020

Código: 010-FO-DS-V02

ACUERDO

Responsable: Rector

Aspectos técnicos y organizacionales, h) Descripción del plan de mercado y/o la puesta en marcha, i) Responsabilidad social y desarrollo sostenible.

Parágrafo 1. La Oficina de Proyección Social y Extensión a la Comunidad establecerá el contenido específico de cada ítem de esta estructura.

Parágrafo 2. Se valida el uso e implementación de metodologías agiles en emprendimiento como el Modelo Canvas, LEAN, Startup, entre otras, cuando la modalidad haya sido tramitada ante una entidad externa.

ARTÍCULO 22. PASANTÍAS. Las pasantías constituyen un proceso por medio del cual, el estudiante se relaciona con el sector académico y científico de la institución y/o otra institucional. Para esta opción de grado se subdividen tres tipos de pasantías: 1) Pasantía de Investigación, 2) Pasantía de Internacionalización, 3) Pasantía Nacional.

ARTÍCULO 23. PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN. La pasantía de investigación corresponde a la participación de un estudiante o grupo de estudiantes en un Semillero de Investigación o Grupo de Investigación de un programa académico donde, tendrá un periodo de 14 semanas para apoyar en la ejecución del plan de trabajo establecido. Una vez finalizadas las 14 semanas, los estudiantes deberán socializar en un evento académico interno o externo de carácter investigativo, y entregar un informe final de la experiencia de la pasantía de investigación.

ARTÍCULO 24. DIRECCIÓN DE LA PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN. EI LÍder de Docencia del programa académico asociado, deberá asignar un director para la asesoría de la propuesta; el cual, deberá ser un profesor de tiempo completo, medio tiempo catedrático o externo, con experiencia en el campo de acción del programa académico. El estudiante también podrá sugerir un Director. El director de la pasantía será quien establezca el plan de trabajo de dicha modalidad, el cual, deberá tener mínimo los siguientes componentes: 1) 14 reuniones con el/los estudiante/s, 2) Informe parcial al finalizar el primer corte académico, 3) segundo corte al finalizar el segundo corte académico. 4) Informe final.

Parágrafo 1. En el caso de que el estudiante realice su pasantía de investigación en una institución externa, el estudiante deberá tener un asesor en la entidad y un directo de la pasantía asignado en la institución, quién evaluará su proceso.





Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

Parágrafo 2. Esta modalidad es homologable con alguna de las opciones de prácticas, que al momento de realizarla tenga pendiente por desarrollar.

ARTÍCULO 25. PASANTÍAS NACIONALES O INTERNACIONALES. Corresponden a la participación del estudiante en el desarrollo de un proyecto de investigación o gestión dirigido por una Universidad, Institución o Empresa de origen nacional o extranjero. La pasantía de internacionalización tendrá un tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses. La institución que recibe al estudiante deberá establecer un plan de trabajo que incluya un informe parcial y un informe final.

ARTÍCULO 26. DIRECCIÓN DE LAS PASANTÍAS NACIONALES O INTERNACIONALES. La institución que recibe al estudiante deberá garantizar un director del proyecto que los estudiantes desarrollarán en su estancia de pasantía. Este director es quien establece el plan de trabajo y las actividades que deberán ser desarrolladas. El INFOTEP HVG, deberá también asignar un director para este tipo de opciones de grado, donde su rol será el de revisar las evidencias generadas en la pasantía y evaluar el proceso.

Parágrafo 1. Para la dirección por parte del INFOTEP HVG, el Líder de Docencia del programa académico asociado, deberá asignar un director para la asesoría de la propuesta; el cual, deberá ser un profesor de tiempo completo, medio tiempo, catedrático o persona externa con experiencia en el campo de acción del programa académico.

ARTÍCULO 27. ASIGNACIÓN DEL TIPO DE PASANTÍA. El estudiante será el encargado de solicitar a su líder de docencia la asignación del tipo de pasantía. En el caso de las pasantías nacionales o internacionales, el estudiante deberá citar la pasantía que se le fue aprobada participar en el contexto de una convocatoria de pasantías nacionales e internacionales propuesta por el INFOTEP HVG. Para las pasantías de investigación, el estudiante deberá estar inscrito en el Semillero de Investigación del programa y relacionar a en la solicitud al líder de docencia el semillero al cual hace parte.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO. El estudiante deberá matricular la asignatura de "Trabajo Final de Grado" en la plataforma académica de la institución y escoger la opción "Pasantía".

ARTÍCULO 29. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO. Los estudiantes que opten por esta opción de grado deberán presentar un informe que cuente con mínimo la siguiente estructura: a) Introducción, b) Descripción general de la pasantía, c) Plan de Trabajo, d) Resultados, e) Referencias, f) Anexos.





Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

ARTÍCULO 30. CURSOS DE NIVEL DE POSTGRADO. El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", podrá ofertar cursos de nivel de postgrado como opción de grado para los programas de pregrado.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO. El estudiante deberá matricular la asignatura de "Trabajo Final de Grado" y escoger la opción "Cursos de Postgrado", donde deberá especificar además el postgrado asociado.

CAPÍTULO III SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN. El proceso de evaluación del trabajo de grado en dos partes, la primera enfocada en el desempeño del estudiante, teniendo en cuenta el plan de trabajo que fue establecido para el desarrollo del su trabajo de grado y será evaluado por el director, el primer enfoque tendrá un porcentaje del 50% de la nota de la evaluación parcial final. El segundo enfoque será el de la sustentación, el cual, donde se tendrá en cuenta la calificación del director y codirector (en caso de tenerlo) y de los dos jurados escogidos por el líder de docencia. Se tendrá un promedio de las siguientes notas: 1) Director y codirector. 2) Jurado 1. 3) Jurado 2. El porcentaje de la evaluación de la sustentación dada por el director y codirector es del 25%, y de los jurados el 25% cada uno

Parágrafo 1. En caso de que la opción de grado no requiera sustentación, esta será evaluada únicamente por el director del proyecto.

ARTÍCULO 33. SUSTENTACIÓN. Los proyectos de investigación, emprendimiento e innovación y deberán ser sustentados a un panel de expertos, correspondientes a profesores de los programas académicos de la institución. En un primer momento, los profesores jurados deberán recibir el informe final del proyecto y tendrán 10 días hábiles para dar un concepto de este. Una vez emitido el concepto, el estudiante tendrán 10 días hábiles para sustentar ante dichos jurados. La calificación de los jurados y el director/codirector será dada el mismo día de la sustentación.

CAPÍTULO IV DEBERES, DERECHOS, APROBACIÓN, SANCIONES DE OPCIÓN DE GRADO





Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

ARTÍCULO 34. APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA. La asignatura de "Trabajo de Grado" será aprobada con una calificación igual o superior a 3.5. En el caso de que un estudiante tenga un puntaje inferior a 3.5 reprobará la asignatura y deberá repetirla.

ARTÍCULO 35. SANCIONES. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 36. DERECHOS Y DEBERES. Se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 79 y 80 del Reglamento Estudiantil.

CAPITULO IV DISPOSICIONES Y VARIOS

ARTÍCULO 37. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga - Magdalena, a los tres (03) días del mes de mayo de 2022.

DNARDO PÉREZ SUESCÚN Rector

Secretaria

